

IPE I · AMPLIACIÓN

Ampliación · 2.^a evaluación (unidades 4-6)

Retos para profundizar en el análisis del sector, la identidad digital y la lectura de la nómina, con cálculos completos y razonados.

2.^a evaluación · Unidades 4, 5, 6

REPASO TEÓRICO

U4. El sector productivo y tu perfil: leer el mercado con prospectiva

El título no habilita para trabajar en abstracto, sino para ocupaciones tasadas en el **CNCP**; cada una tiene su código **CNO-11**. La diferencia de nivel está en leer el mercado con **prospectiva ocupacional**: no basta con saber cuántos contratos hay hoy, sino qué ocupaciones *crecerán* (variación interanual, peso del indefinido, ocupaciones de mejor comportamiento del Observatorio del SEPE).

Conviene dominar las dos vías de empleo y sus reglas: en el **sector privado** la empleabilidad se juega en la candidatura y la red; en la **función pública** rige el EBEP (igualdad, mérito y capacidad), con la FP de Grado Medio en el subgrupo **C1** y la de Grado Superior en el **B**, además de numerosas bolsas. La estrategia más habitual es *bolsa primero, oposición después*.

Los **yacimientos de empleo** (transición digital, transición ecológica y economía de los cuidados) revalorizan tu título si combinas tu base con una competencia emergente.

U5. Aprendizaje autónomo e identidad digital: gestionar el sistema

El aprendizaje permanente se gestiona como un sistema: un **PLE** bien diseñado prioriza pocas fuentes de calidad sobre el aluvión, e incluye la **curación de contenidos** (buscar, filtrar, organizar y volver a lo guardado) y una **red personal** que multiplica lo aprendido en solitario.

El nivel alto está en evaluar la **fiabilidad** con criterios combinados —autoría, actualidad, propósito, contraste y evidencia— en un entorno con desinformación incluso generada por IA: la popularidad no es señal de calidad.

En identidad digital, lo decisivo es entender que la **huella digital** es en parte ajena (la escriben otros) y casi **permanente**; por eso la gestión tiene un movimiento *proactivo* (construir presencia profesional de calidad: LinkedIn, portfolio, netiqueta) y otro *defensivo* (privacidad, derecho al olvido del RGPD y la LOPDGDD). La **marca personal** es esa gestión estratégica con fin profesional.

U6. El contrato de trabajo: jerarquía de fuentes y anatomía de la nómina

El contrato se mueve en una **jerarquía de fuentes** (ley → convenio → contrato) regida por el principio de **norma más favorable**: una capa inferior solo mejora la superior, nunca la empeora; por eso una cláusula que paga menos que el convenio es **nula** y reclamable. El salario real lo fija el **convenio**, no el **SMI** (1.221 € brutos en 14 pagas en 2026).

Tras la reforma de 2021 el indefinido es la regla y el temporal exige causa tasada; el debate técnico se ha desplazado al **fijo-discontinuo** y a la calidad real del empleo. El **falso autónomo** sigue siendo fraude (Ley Rider).

En la nómina hay que distinguir las **percepciones salariales** (cotizan y tributan) de las **no salariales** (dietas, transporte), y entender que del bruto se restan la **cotización del trabajador** (en torno al 6,50 %: contingencias comunes, desempleo, formación y MEI) y la **retención de IRPF** (un anticipo que se ajusta en la renta). Además, la empresa cotiza por ti cerca de un **30-31 %** extra que no aparece en la nómina: es tu *coste laboral real*.

LO ESENCIAL

- La prospectiva ocupacional anticipa qué ocupaciones crecerán o decaerán; cruzarla con tu perfil te ayuda a elegir formación complementaria con criterio.
- Una fuente digital es fiable según criterios de autoría (quién lo firma), actualidad (cuándo se publicó) y contraste (si otras fuentes lo confirman).

- La marca personal bien gestionada (perfil profesional cuidado, coherente y con netiqueta) puede inclinar un proceso de selección; una huella digital descuidada puede arruinarlo.
- En la nómina, la base de cotización determina lo que se cotiza y la base sujeta a IRPF determina lo que se retiene; no siempre coinciden con el salario bruto total.

VOCABULARIO

prospectiva ocupacional

yacimientos de empleo

fuentes fiables

curación de contenidos

netiqueta

microcredenciales

marca personal

base de cotización

retención de IRPF

salario neto

complementos salariales

convenio colectivo

EJEMPLOS RESUELTOS

- Nómina completa.** Calcula el salario neto de un técnico de Grado Superior. Devengos: salario base 1.300 € y complemento 200 €. Cotización del trabajador sobre el bruto: contingencias comunes 4,70 %, desempleo 1,55 %, formación profesional 0,10 % y MEI 0,15 %. Retención de IRPF: 9 % del bruto.

1. Salario bruto: $1.300 + 200 = 1.500 \text{ €}$.

2. Cotización a la Seguridad Social (suma de tipos = $4,70 + 1,55 + 0,10 + 0,15 = 6,50 \%$):

• Contingencias comunes: $1.500 \times 4,70 \% = 70,50 \text{ €}$.

• Desempleo: $1.500 \times 1,55 \% = 23,25 \text{ €}$.

• Formación profesional: $1.500 \times 0,10 \% = 1,50 \text{ €}$.

• MEI: $1.500 \times 0,15 \% = 2,25 \text{ €}$.

Total Seguridad Social = $70,50 + 23,25 + 1,50 + 2,25 = 97,50 \text{ €}$.

3. Retención de IRPF: $1.500 \times 9 \% = 135 \text{ €}$.

4. Total deducciones: $97,50 + 135 = 232,50 \text{ €}$.

5. Salario neto: $1.500 - 232,50 = 1.267,50 \text{ €}$.

6. Brecha bruto-neto: $232,50 \div 1.500 = 15,5 \%$, dentro del rango habitual (15-25 %).

- El coste laboral real.** Una empresa quiere saber cuánto le cuesta de verdad un trabajador con salario bruto de 1.500 € al mes. Además de pagarle el bruto, cotiza a la Seguridad Social a su cargo un 30,65 % del bruto. Calcula el coste laboral mensual y compáralo con el neto que cobra el trabajador (deducciones a su cargo: 6,50 % de Seguridad Social y 9 % de IRPF).

1. Cotización a cargo de la empresa: $1.500 \times 30,65 \% = 1.500 \times 0,3065 = 459,75 \text{ €}$.

2. Coste laboral mensual: $1.500 + 459,75 = 1.959,75 \text{ €}$.

3. Neto del trabajador: Seguridad Social = $1.500 \times 6,50 \% = 97,50 \text{ €}$; IRPF = $1.500 \times 9 \% = 135 \text{ €}$; total deducciones = $232,50 \text{ €}$; neto = $1.500 - 232,50 = 1.267,50 \text{ €}$.

4. Comparación: la empresa desembolsa 1.959,75 € y el trabajador ingresa 1.267,50 €. La diferencia (692,25 €) son cotizaciones e impuestos que financian las prestaciones y los servicios públicos. El bruto no es ni lo que cuesta la empresa ni lo que cobra el trabajador.

- Indemnización por despido.** Sara, con un salario regulador de 60 € al día, es despedida de forma improcedente tras 6 años. La indemnización por despido improcedente es de 33 días de salario por año trabajado. Calcula la indemnización y compárala con los 45 días por año que regían antes de la reforma de 2012.

1. Con la regla actual (33 días/año): $33 \times 6 = 198$ días. Indemnización = $198 \times 60 = 11.880$ €.

2. Con la regla anterior (45 días/año): $45 \times 6 = 270$ días. Indemnización = $270 \times 60 = 16.200$ €.

3. Diferencia: $16.200 - 11.880 = 4.320$ €.

Conclusión: la reforma de 2012 abarató el despido improcedente al pasar de 45 a 33 días por año; con la misma antigüedad y salario, la indemnización es menor.

4. Convenio frente a SMI. El convenio de un sector fija para una categoría 1.480 € brutos al mes en 14 pagas; el SMI de 2026 es de 1.221 € brutos al mes en 14 pagas. Calcula la diferencia mensual, la diferencia anual y el salario bruto anual que corresponde al convenio.

1. Diferencia mensual: $1.480 - 1.221 = 259$ € al mes a favor del convenio.

2. Diferencia anual (14 pagas): $259 \times 14 = 3.626$ € al año.

3. Bruto anual del convenio: $1.480 \times 14 = 20.720$ €.

Conclusión: el SMI es solo un suelo absoluto; el salario real lo marca el convenio, que en este caso supone 3.626 € más al año. Comprobar el convenio en el REGCON antes de firmar es decisivo.

RETOS

1. Elige una ocupación de tu familia profesional y, usando los criterios de **prospectiva**, argumenta si crees que crecerá o decaerá en 5 años y qué formación complementaria te haría más empleable en ella.
2. Te llega por redes esta afirmación: «un estudio demuestra que la FP tiene más inserción laboral que la universidad». Aplica los criterios de **fiabilidad** (autoría, actualidad, contraste) para decidir si te fías.
3. Dos personas tienen el mismo salario bruto. A una le retienen un 6 % de IRPF y a otra un 14 %. Explica por qué puede ocurrir esto si cobran lo mismo, y qué pasa después con esa diferencia.
4. Calcula el salario neto y la **brecha bruto-neto**. Bruto mensual: 2.000 €; cotización del trabajador 6,50 %; retención de IRPF 12 %, ambas sobre el bruto.
5. El coste laboral de un trabajador para la empresa incluye su bruto más la cotización empresarial (30,65 % del bruto). Para un bruto de 1.800 € al mes, calcula el coste mensual y el coste anual en 14 pagas.
6. Indemnización por **despido improcedente** (33 días de salario por año trabajado, con un tope de 24 mensualidades). Trabajador con salario mensual de 1.500 € (salario diario 50 €) y 20 años de antigüedad. Calcula la indemnización por la fórmula de días y comprueba si supera el tope.
7. Salario base 1.250 € al mes con 2 pagas extra al año del mismo importe (1.250 € cada una). Calcula el salario bruto anual y la nómina mensual si se prorratan las pagas en 12 meses.
8. El **contrato de formación en alternancia** limita el tiempo de trabajo efectivo al 65 % de la jornada el primer año y al 85 % el segundo. Para una jornada completa de 38 horas semanales, calcula las horas máximas de trabajo cada año.
9. Un contrato fija un salario inferior al del convenio y, además, un periodo de prueba más largo que el que marca el convenio. Razona la validez de cada cláusula aplicando el principio de **norma más favorable**.

10. Explica para qué sirve el **periodo de prueba** y por qué no significa trabajar sin derechos. Indica el matiz de las empresas de menos de 25 trabajadores.
11. Un repartidor de una plataforma digital cumple horario, recibe órdenes por una app, no puede mandar a otra persona en su lugar y trabaja en exclusiva para la empresa, pero está dado de alta como autónomo. ¿Qué figura es y qué norma reforzó la presunción de laboralidad?
12. Tras la reforma de 2021 el indefinido pasó del 10 % a más del 40 % de los nuevos contratos. Explica por qué el debate técnico se ha desplazado al **fijo-discontinuo** y qué debe mirar un trabajador más allá de la etiqueta del contrato.
13. Según el EBEP, ¿a qué subgrupos de la función pública dan acceso la FP de Grado Medio y la de Grado Superior? Explica por qué tiene sentido la estrategia de *bolsa primero, oposición después*.
14. Explica por qué la **huella digital** es más difícil de controlar que la identidad digital y qué dos movimientos (proactivo y defensivo) implica gestionarla. Menciona un derecho que reconoce la normativa de protección de datos.
15. Define **netiqueta** y explica por qué tu forma de comunicarte en la red puede afectar a tu empleabilidad.
16. Distingue las **percepciones salariales** de las **no salariales** en una nómina y pon dos ejemplos de cada una. ¿Cuáles cotizan y tributan?
17. El SMI 2026 es de 1.221 € brutos al mes en 14 pagas (17.094 € anuales). Una oferta dice 1.100 € brutos al mes en 12 pagas. ¿Respeto el SMI? Compáralo en cómputo anual.
18. Un **contrato formativo para la obtención de práctica profesional** debe pagar el salario íntegro de convenio. Si el convenio fija 1.400 € brutos, el trabajador cotiza 6,50 % y se le retiene un 5 % de IRPF, calcula su salario neto.
19. Explica por qué la **ajenidad** y la **dependencia** son las dos notas que mejor distinguen a un trabajador por cuenta ajena de un autónomo real.
20. La transición digital y la ecológica revalorizan los títulos de FP que añaden una competencia emergente. Elige tu familia profesional y propón una competencia concreta que cruzar con tu base, justificando por qué abre puertas.

SOLUCIONARIO

1. Respuesta abierta; se valora el razonamiento. Debe apoyarse en tendencias reales (digitalización, transición ecológica, envejecimiento de la población, normativa) y proponer una formación complementaria coherente.
Ejemplo: la ocupación de instalador electricista crecerá por el autoconsumo y el vehículo eléctrico; formación complementaria útil: cargadores de vehículo eléctrico y autoconsumo fotovoltaico.
2. Hay que comprobar: **autoría** (¿quién publica el estudio? ¿una fuente oficial como el SEPE, el INE o el Ministerio, o una cuenta anónima?), **actualidad** (¿de qué año son los datos? los datos de empleo envejecen rápido) y **contraste** (¿lo confirman otras fuentes independientes o lo repite siempre la

misma?).

Solo si la fuente es identificable y solvente, los datos están actualizados y otras fuentes lo corroboran, la afirmación es creíble. Si no, debe tratarse como no verificada.

3. La retención de IRPF es un **adelanto** del impuesto sobre la renta, y su porcentaje no depende solo del salario: depende también de la situación personal y familiar (hijos a cargo, discapacidad, tipo y duración del contrato, etc.). Por eso, con el mismo bruto, dos personas pueden tener retenciones distintas. Después, en la **declaración de la renta** anual se ajusta: si te retuvieron de más, te devuelven; si te retuvieron de menos, pagas la diferencia. La retención no es un coste extra, sino un pago a cuenta del impuesto real.
4. Cotización a la Seguridad Social = $2.000 \times 6,50\% = 2.000 \times 0,065 = \mathbf{130\ €}$.
Retención de IRPF = $2.000 \times 12\% = 2.000 \times 0,12 = \mathbf{240\ €}$.
Total deducciones = $130 + 240 = 370\ €$.
Salario neto = $2.000 - 370 = \mathbf{1.630\ €}$.
Brecha bruto-neto = $370 \div 2.000 = \mathbf{18,5\%}$, dentro del rango habitual (15-25 %).
5. Cotización a cargo de la empresa = $1.800 \times 30,65\% = 1.800 \times 0,3065 = \mathbf{551,70\ €}$.
Coste laboral mensual = $1.800 + 551,70 = \mathbf{2.351,70\ €}$.
Coste anual (14 pagas) = $2.351,70 \times 14 = \mathbf{32.923,80\ €}$.
El coste real de la empresa supera con mucho el bruto que figura en la nómina.
6. Por la fórmula de días: $33 \times 20 = 660$ días. Indemnización = $660 \times 50 = \mathbf{33.000\ €}$.
Tope de 24 mensualidades = $24 \times 1.500 = \mathbf{36.000\ €}$.
Como $33.000\ € < 36.000\ €$, **no se supera el tope**: cobra los 33.000 € calculados por la fórmula de días.
7. Bruto anual = $1.250 \times 14 = \mathbf{17.500\ €}$ (12 mensualidades + 2 pagas extra).
Nómina mensual prorrateando las pagas = $17.500 \div 12 = \mathbf{1.458,33\ €}$.
Prorratear no cambia el dinero anual: reparte las extras a lo largo de los 12 meses.
8. Primer año: $38 \times 65\% = 38 \times 0,65 = \mathbf{24,7\ horas\ semanales}$.
Segundo año: $38 \times 85\% = 38 \times 0,85 = \mathbf{32,3\ horas\ semanales}$.
El resto de la jornada se dedica a la formación: por eso este contrato combina trabajo retribuido y aprendizaje (es la base de la FP Dual).
9. El contrato individual solo puede **mejorar** el convenio, nunca empeorarlo.
La cláusula que paga *menos* que el convenio es **nula**: el trabajador tiene derecho al salario de tabla y puede reclamar la diferencia.
La cláusula que fija un periodo de prueba *más largo* que el máximo del convenio también es **nula** en el exceso: se aplica el tope del convenio. Empeorar la norma superior nunca es válido.
10. El periodo de prueba (art. 14 ET) es un tramo inicial en el que cualquiera de las partes puede rescindir el contrato sin alegar causa ni pagar indemnización.
No es trabajar sin derechos: durante él se cobra el salario completo, se cotiza, se generan vacaciones y rige la prevención de riesgos. Lo único distinto es que el contrato puede terminar sin las garantías del despido.
Su duración máxima la fija el convenio (con topes legales): hasta 6 meses para técnicos titulados y 2 meses para el resto, salvo en **empresas de menos de 25 trabajadores**, donde los trabajadores no técnicos pueden tener hasta 3 meses.
11. Es un **falso autónomo**: concurren las notas de una relación laboral (ajenidad, dependencia, carácter personalísimo), así que lo que cuenta es la realidad de la prestación, no el nombre del contrato. Es fraude de ley.

La norma que reforzó la presunción de laboralidad de los repartidores de plataformas es la **Ley Rider** (Real Decreto-ley 9/2021).

12. La cifra de indefinidos mejoró porque el temporal quedó restringido a causas tasadas y el **fijo-discontinuo** pasó a contar como indefinido en las estadísticas. La crítica es que en algunos sectores el fijo-discontinuo opera como un temporal renombrado (llamadas y ceses repetidos, jornadas cortas). Por eso, más que la etiqueta, hay que mirar el **clausulado**: fechas de llamada, jornada efectiva, descansos, indemnización pactada y convenio aplicable.
13. La FP de **Grado Medio** da acceso al subgrupo **C1** y la de **Grado Superior** al subgrupo **B** (su implantación avanza de forma gradual, conviene comprobar cada convocatoria).
La estrategia de bolsa primero, oposición después tiene sentido porque la bolsa permite empezar a trabajar y cobrar enseguida con contratos temporales, acumulando experiencia que suma puntos en el baremo, mientras se prepara una oposición que se convoca cada varios años.
14. La **huella digital** incluye también lo que otros publican sobre ti y lo que queda archivado, que no controlas del todo, y suele ser permanente.
Movimiento **proactivo**: construir presencia profesional de calidad (LinkedIn, portfolio, netiqueta) que ocupe los primeros resultados al buscar tu nombre.
Movimiento **defensivo**: revisar la privacidad, despublicar o pedir retirar contenido que perjudique y separar lo personal de lo profesional.
La normativa (RGPD y LOPDGDD) reconoce, entre otros, el **derecho al olvido** y el de rectificación.
15. La **netiqueta** son las normas de cortesía y respeto en la comunicación digital (lenguaje correcto, sin faltas, sin polémicas gratuitas, respondiendo con educación).
Afecta a la empleabilidad porque tu forma de comunicarte en la red es una muestra gratuita de cómo trabajarás: muchas empresas revisan los perfiles digitales antes de decidir y han descartado a candidatos por comentarios ofensivos o una imagen pública incompatible con el puesto.
16. Las **percepciones salariales** cotizan y tributan: el salario base y los complementos salariales (antigüedad, nocturnidad, productividad, prorrateo de pagas extra).
Las **percepciones no salariales** compensan gastos y, dentro de límites, no cotizan: dietas, plus de transporte, indemnizaciones.
La suma de todos los devengos (salariales y no salariales) forma el salario bruto del mes.
17. Cómputo anual de la oferta = $1.100 \times 12 = 13.200 \text{ €}$.
Cómputo anual del SMI = **17.094 €**.
Como $13.200 \text{ €} < 17.094 \text{ €}$, la oferta **no respeta el SMI**: es ilegal. El SMI es un suelo absoluto que se compara en cómputo anual, con independencia de cómo se reparta en pagas.
18. Cotización a la Seguridad Social = $1.400 \times 6,50 \% = 1.400 \times 0,065 = 91 \text{ €}$.
Retención de IRPF = $1.400 \times 5 \% = 1.400 \times 0,05 = 70 \text{ €}$.
Total deducciones = $91 + 70 = 161 \text{ €}$.
Salario neto = $1.400 - 161 = 1.239 \text{ €}$.
A diferencia del antiguo contrato en prácticas, no hay recorte salarial por ser formativo: se cobra el salario íntegro de convenio.
19. La **ajenidad** significa que el fruto y el riesgo del negocio son de la empresa: el trabajador cobra su salario pase lo que pase con las ventas. Un autónomo real asume el riesgo de su actividad.
La **dependencia** significa trabajar dentro de la organización y dirección de la empresa (horario, lugar, instrucciones, medios que ella proporciona). Un autónomo real organiza su trabajo con sus propios medios.

Cuando alguien dado de alta como autónomo trabaja con ajenidad y dependencia, lo más probable es que sea un falso autónomo.

20. Respuesta abierta; se valora la coherencia. Debe identificar un yacimiento real y una competencia complementaria concreta.

Ejemplo (Administración y Gestión): cruzar la base administrativa con competencias de **gestión electrónica y análisis de datos**, porque la digitalización de la administración pública y privada demanda perfiles que manejen sede electrónica, facturación digital y hojas de cálculo avanzadas. Otro ejemplo (Electricidad): añadir **autoconsumo fotovoltaico y puntos de recarga**, ligados a la transición ecológica.